"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALCIZAN-HUÁNICO Nº 1079-2019-UNHEVAL

25 MAR. 2019

HORE sassessessesses will saccessessesses

Cay huayna, 19 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en setenta y seis (76) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 121-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 14.FEB.2019, emite opinión legal, respecto a la Ratificación de Docentes de la Facultad de la Enfermería, la cual se realiza en os siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0383-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería aprobó el Informe N° 01-CEyRAP-FENF-UNHEVAL-2018, de la Comisión para el Proceso de Evaluación para Ratificación de Profesores de la Facultad de Enfermería 2018 y asimismo APROBARON RATIFICAR A LA Dra. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO GUARDIA, en la Categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, por haber obtenido el puntaje de 96.95, superando el puntaje mínimo requerido; RATIFICAR A LA DRA. IRENE DEZA Y FALCON, en la Categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva por haber obtenido el puntaje de 93.2 superando el puntaje mínimo requerido.

RESPECTO A LOS DOCENTE MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO GUARDIA, QUE DEBEN SER RATIFICADOS COMO DOCENTES PRINCIPALES:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124º del Reglamento Valdizano "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU, el cual cumple.

Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario; en este caso la ratificación es como docente ordinario y como tal no es exigible este Erequisito.

GENERAL CE Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente; al respecto debe de precisarse que el puntaje obtenido por la docente es de 96.95 y la cual está correcto.

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes; el cual cumple
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria; el cual cumple.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada; el cual cumple.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad; el cual cumple.

RESPECTO A LA DOCENTE IRENE DEZA Y FALCON, PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORIA DE ASOCIADO:

<u>Tercero</u>: Que, de acuerdo al artículo 125º del Reglamento del Docente Valdizano: Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU, el cual cumple.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; en el presente caso se tiene que la ratificación es en la categoría de docente asociado, categoría que viene ostentando.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, la plaza vacante no es exigible por cuanto es proceso de ratificación y el puntaje obtenido de 93.20 es la correcta.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente Reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumple.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETABIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 1079-2019-UNHEVAL

- 2 -

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumple.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumple.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumple.

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

<u>Cuarto</u>: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los docentes asociados y siete (7) años para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplid-todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 117º del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma ategoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al implir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su GENERAL Care oría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119º de la referida norma legal precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a MUANNICO propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7º de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Enfermeria en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación por el Consejo de Facultad de Enfermeria, corresponde que el Consejo Universitario ratificar a los docentes propuestos.

EN CONSECUENCIA, ES OPINION DE LA SUSCRITA:

QUE, CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFIQUE A LOS SIGUIENTES DOCENTES DE LA ACULTAD DE ENFERMERIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

QUE, ASIMISMO SE ORDENE LA DEVOLUCION DEL FILE DE LOS DOCENTES A LA UNIDAD DE ESCALAFON Y CONTROL.

Que en la sesión ordinaria Nº 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, con la abstención del Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa su hermana; abstención aprobada; ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría, RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a las siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, propuestas por la Facultad de Enfermería, con la Resolución Nº 0383-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

 Docente
 Escuela Profesional
 Categoría
 Puntaje Total

 Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia
 Enfermeria
 Principal a DE
 96.95

 Dra. Irene Deza y Falcón
 Enfermería
 Asociado a DE
 93.20

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0333-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario Nº 1079-2019-UNHEVAL

- 3 -

SE RESUELVE:

1º. RATIFICAR en la CATEGORIA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, propuestas por la Facultad de Enfermería con la Resolución Nº 0383-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el Informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Escuela Docente Categoría Puntaje Total Resultado Profesional Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia Enfermería PDE 96.95 Ratificado Enfermería Dra. Irene Deza Falcón 93.20 ASDE Ratificado

2°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. Reynoldo M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

g. Yemer A. FIGUEROA QUIÑONEZ

SECRETARIA GENERAL

GENERA

og Versely Karin

Distribución: Rectorado VRAcad AL OCI CCAD

Transparencia DInvestigación JPPTO JPLAN DCalidad DIGA

FEN Interesados RRHH

SUEyC-FILE UC UT Archivo